

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.03.18.P01.F01
			VERSIÓN 2
	ACEPTACIÓN DE OFERTA		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

No. 4143.010.26.1.1471-2020

JESUS MARIA HINCAPIE BOLAÑOS

CALLE 31N 6-03

Barrio El Portón de la Hacienda

Nit: 10.525.361-

chuchohincapie@hotmail.com

Popayán Cauca

Asunto: Proceso de Mínima Cuantía No.4143.010.32.0930-2020

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 27 de mayo de 2015, me permito manifestar que la oferta por usted presentada el día 23 de julio de 2020, con relación al Proceso de Selección de Mínima Cuantía No.4143.010.32.0930-2020, ha sido aceptada por parte del Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Educación, ya que la misma cumple con las condiciones técnicas mínimas exigidas, la experiencia y la capacidad jurídica.

Para todos los efectos a que haya lugar, con la propuesta y la presente aceptación se entiende que con usted ha quedado celebrado el contrato cuyo objeto es: “Ejecutar por el sistema de precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste la construcción de obras para la adecuación de la Institución Educativa Liceo Departamental - Sede La Presentación, lo cual se encuentra plasmado en el proyecto consignado en la Ficha EBI No. 26001754

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 4143.010.32.0930-2020, y con los ofrecimientos por usted formulados en su oferta económica, cuyos aspectos generales se detallan a continuación:

CONTRATISTA:	JESUS MARIA HINCAPIE BOLAÑOS	NIT:	10.525.361-4
REPRESENTANTE LEGAL:	JESUS MARIA HINCAPIE BOLAÑOS	C.C .	10.525.361
DIRECCIÓN:	CALLE 31N 6-03 Barrio El Portón de la Hacienda	Tel:	3128330438

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.03.18.P01.F01
			VERSIÓN 2
	ACEPTACIÓN DE OFERTA		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	3500130770 del 06.03.2020
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CINCUENTA MILLONES NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$50.091.335)M/CTE.
FORMA DE PAGO	<p>El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Educación efectuará pagos parciales y/o final, para lo cual se medirá conjuntamente entre el CONTRATISTA y el INTERVENTOR, la cantidad de obra ejecutada y se hará constar en actas de obra firmadas por el Interventor y el Contratista.</p> <p>Cada acta deberá contener el número del Ítem, su descripción, su precio unitario, la cantidad ejecutada desde la medida anterior, y el valor de ésta, entendiéndose que de no existir avance en la ejecución del contrato no habría lugar al pago parcial.</p> <p>Las actas parciales o final de entrega de actividades, deberán ser elaboradas por el contratista, revisadas, concertadas y aprobadas por el interventor del contrato.</p> <p>Para recibir los pagos EL CONTRATISTA, debe formular la respectiva cuenta de cobro o factura acompañando el acta parcial debidamente firmada, tramitarse y legalizarse la respectiva orden de pago. Los pagos se harán, dentro de los treinta (30) días, siguientes a la fecha de recibo de la cuenta de cobro.</p> <p>Los pagos se efectuarán según la disponibilidad del presupuesto mensualizado de caja –PAC-.</p> <p>La autorización de los pagos parciales, se dará previa comprobación de los pagos de seguridad social de los trabajadores bajo la tutela del CONTRATISTA.</p> <p>Para el pago de la última acta de obra se debe presentar el Acta de Recibo Definitivo del Contrato.</p>
PLAZO DE EJECUCIÓN	Tres (3) meses.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.03.18.P01.F01
			VERSIÓN 2
	ACEPTACIÓN DE OFERTA		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

GARANTÍAS	Cumplimiento de las obligaciones contraídas. Por un valor asegurado equivalente al 20% del valor total del Contrato, y por el término de duración del mismo y seis (6) meses más.
	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. Por el ocho por ciento (8%) del valor del contrato, por el término de duración del mismo y tres (3) años más.
	Estabilidad de la obra. Por el veinticinco por ciento (25%) del valor final de la obra realmente ejecutada y por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo final de la obra.
	Responsabilidad extracontractual. Ampara la responsabilidad civil extracontractual que proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas, por una cuantía equivalente a doscientos (200) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, cuya vigencia se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato.
MULTAS.	Los plazos señalados en el presente contrato para el cumplimiento de las obligaciones de las partes contratantes son improrrogables, a menos que en este mismo contrato se establezca lo contrario. Si quien incumpliere las obligaciones fuere el contratista pagará al MUNICIPIO previo informe del interventor multas sucesivas de la siguiente manera: a) Por incumplimiento en la presentación del Programa de ejecución dentro del plazo establecido, el UNO POR MIL (1/1000) del valor del contrato por cada día calendario de retraso. b) Si el CONTRATISTA presenta atraso en la ejecución de la obra sin justa causa, pagará una multa del UNO POR MIL (1/1000) sobre el valor del contrato dejado de ejecutar por cada día CALENDARIO DE RETRASO. c) Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del INTERVENTOR impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, el UNO POR MIL (1/1000) del valor del Contrato por cada día calendario de incumplimiento, los cuales autoriza EL CONTRATISTA, se liquiden

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.03.18.P01.F01
			VERSIÓN 2
	ACEPTACIÓN DE OFERTA		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

	y cobren de los saldos pendientes a favor del contratista en las Actas de entrega parciales o final de obra. Estas Multas se exigirán al momento que el MUNICIPIO haga uso de la cláusula de caducidad, consagrada en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.
IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.	El procedimiento para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento será el establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de Julio 16 de 2007 y el artículo 86 del decreto 1474 de julio 12 de 2.011. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera

Para efectos de iniciar la ejecución del contrato, usted debe cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, artículo 41 de la Ley 80 de 1.993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007 y suscripción de la correspondiente Acta de Inicio

Este documento será publicado en el SECOP en el enlace www.colombiacompra.gov.co.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali.

Cordialmente,



WILLIAM RODRIGUEZ SANCHEZ
Secretario de Despacho
Secretaría de Educación

Proyectó: Patricia Bedoya Alvarado – Abogada 

Revisó: Alexandra Monedero Rivera – Subsecretario de despacho 